

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

## ALERTA TEMPRANA N° 005-2026 - DE INMINENCIA<sup>1</sup>

**Fecha:** 16 de febrero de 2026.

### 1. INTRODUCCIÓN

La presente Alerta Temprana de Inminencia (ATI), se emite para los municipios de **El Peñol y El Tambo (Nariño)**, debido al grave riesgo de violaciones a los derechos humanos (DD.HH.) y posibles infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), que enfrentan los habitantes de estos municipios. Estos riesgos provienen de la confluencia y posible confrontación entre el Estado Mayor Central –en adelante, EMC–, a través del Frente Franco Benavides del Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas (BOCJA) y su columna móvil Fredy Gutiérrez, los Comuneros del Sur, y el grupo de crimen organizado conocido como ‘Autodefensas Unidas de Nariño’ (AUN).

El riesgo inminente proviene de la alta probabilidad de activación –o tentativa de detonación– de sistemas aéreos no tripulados - en adelante drones- modificados con explosivos; del uso de artefactos explosivos improvisados en cabeceras o centros poblados de algunas zonas en riesgo y de hostigamientos contra estaciones de Policía, cerca de los lugares donde habita la población civil.

Para el análisis del riesgo, se iniciará con una presentación de su ubicación geográfica. Posteriormente, se expondrá el contexto territorial y poblacional, en dónde se describen las características del territorio asociadas a las violencias, así como las características de las poblaciones expuestas a ellas. Luego, se darán a conocer los antecedentes y las dinámicas actuales de violencia, según el accionar de los grupos armados organizados y del grupo de criminalidad señalado, y cómo sus repertorios han afectado gravemente los derechos de la población. Después, se presentará una proyección sobre cómo puede evolucionar la situación humanitaria en ambos municipios, a corto y mediano plazo.

Por último, la Alerta Temprana contiene un apartado con 16 recomendaciones dirigidas a distintas entidades, orientadas a impulsar una respuesta rápida ante los riesgos advertidos, en procura de su mitigación y disuasión, así como a promover acciones de prevención urgente, investigación y acceso a la justicia.

---

<sup>1</sup> La presente Alerta Temprana de Inminencia se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2124 de 2017, según el cual: “Cuando la Defensoría del Pueblo evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia. Estas serán emitidas y enviadas al Gobierno nacional dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al momento en que tuvo conocimiento de la situación de riesgo (...).”

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

## 2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

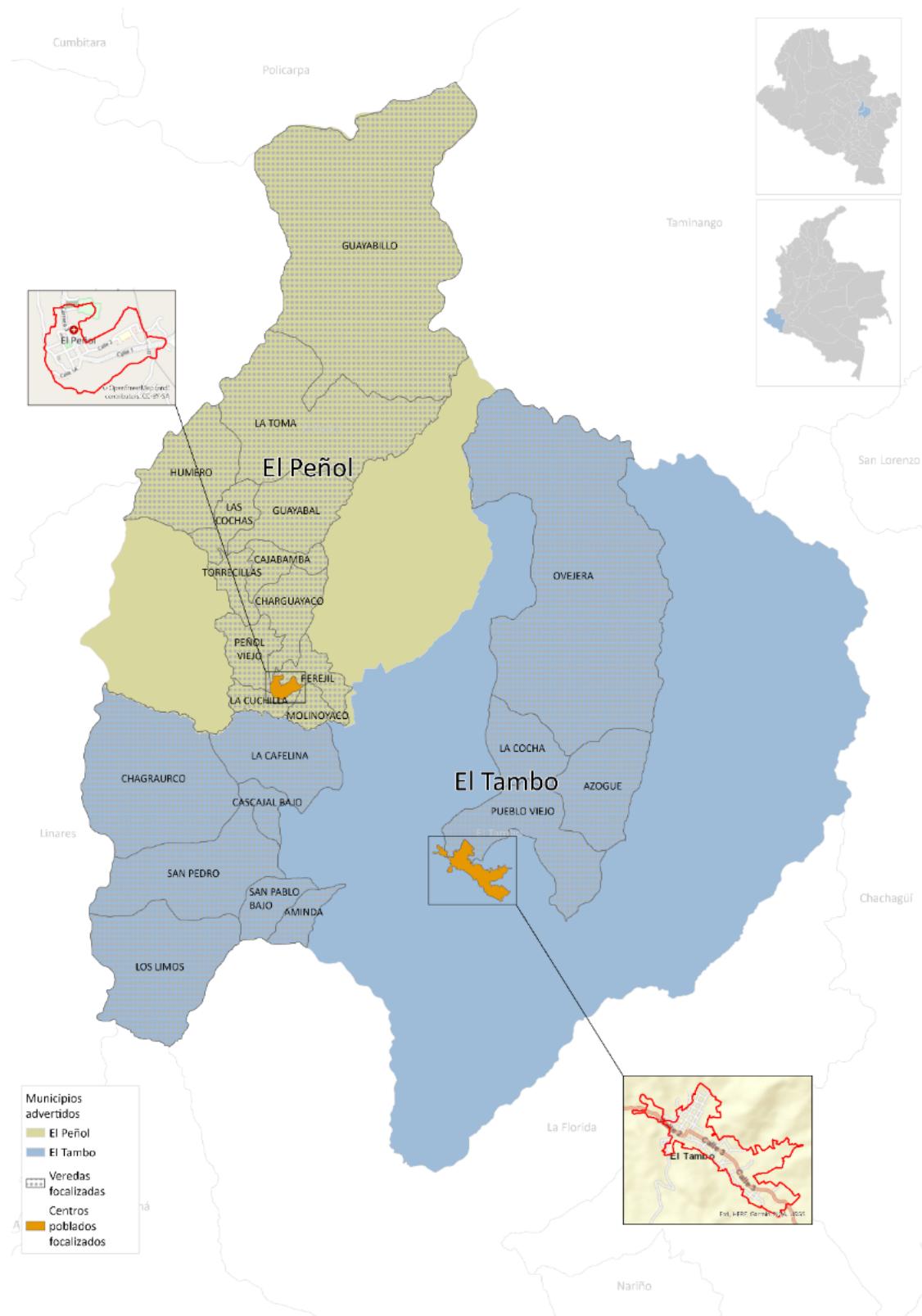
La presente Alerta Temprana de Inminencia, focaliza la cabecera municipal y algunos corregimientos y veredas de los municipios de El Tambo y El Peñol, en el departamento de Nariño, como se ilustra en el siguiente cuadro:

**Tabla N° 1. Localización del riesgo**

Departamento	Municipio	Cabecera Municipal	Corregimiento/vereda	
Nariño	El Tambo	Casco Urbano	San Pedro	Aminda, Cascajal Bajo, Cafelina, Chagraurco, Los Limos, San Pablo Bajo y San Pedro.
			El Azogue	Pueblo Viejo, Ovejera, Azogue y La Cocha. Autorreconocimiento cabildo indígena de El Tambo <sup>2</sup> .
	El Peñol	Casco Urbano	Las Cochas	Guayabal, Humero, Cajabamba, Torrecilla y Las Cochas
			El Peñol Centro	Charguayaco, Perejil, Molinoyaco y La Cuchilla. (Cabildo Indígena integrado de El Peñol <sup>3</sup> .)
			Peñol Viejo	Peñol Viejo.
			La Toma	La Toma, Guayabillo, Papao y Nuevo Peñol.

<sup>2</sup> La organización se encuentra adelantando el proceso de reconocimiento institucional ante el Ministerio del Interior.

<sup>3</sup> Ibídem.



 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

### 3. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

Los municipios de El Tambo y el Peñol pertenecen a la subregión Guambuyaco, del departamento de Nariño<sup>4</sup>. Ambos municipios se encuentran ligados cultural, económica y poblacionalmente. Además, el río Guáitara, que nace en la provincia del Carchi (Ecuador), forma un cañón que los atraviesa, cuyas riberas se utilizan para la siembra de hoja de coca, lo que ha acelerado los procesos de colonización y ampliación de la frontera agrícola<sup>5</sup> y ha favorecido la financiación de los grupos armados ilegales.

El municipio de El Peñol constituye un eje vial y corredor de movilidad de alto valor estratégico, al ubicarse como epicentro geográfico de las subregiones de Guambuyaco, Abades<sup>6</sup>, Occidente<sup>7</sup>, Cordillera<sup>8</sup> y Centro<sup>9</sup>, y disponer de acceso directo al Circunvalar Galeras. Esta condición refuerza su papel como punto neurálgico dentro de la red vial regional, incrementando su valor funcional para la integración territorial, la logística y la proyección de dinámicas de desarrollo económico y social.

Como se observa en el mapa presentado en el primer escenario de riesgo<sup>10</sup>, esta ubicación estratégica también expone al municipio a riesgos significativos asociados al control y la disputa de corredores de movilidad por parte de grupos armados organizados y estructuras criminales vinculadas al conflicto armado y al crimen organizado. Estos actores usan los corredores viales y territorios de tránsito por su capacidad para facilitar la movilidad de miembros, armas y recursos, convirtiéndolos en espacios fundamentales para sus estrategias de expansión, consolidación y control territorial en las subregiones mencionadas.

Adicionalmente, al Peñol lo rodean los ríos Guáitara (Puente Guáitara), que lo conecta con Los Andes; Juanambú (Puente Guambuyaco), que se extiende hasta Taminango; y el río Patía (puente Puerto Rico), que se extiende hacia Policarpa. En sus riberas, se concentra una alta actividad de cultivos de hoja de coca, debido a la disponibilidad permanente de agua y a la fertilidad de sus suelos.

En términos poblacionales, de acuerdo con las proyecciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 2026, El Tambo tiene 14.572 habitantes, de los cuales: 7.401 son mujeres y 7.171 son hombres; de los cuales 9.061, se asientan en el área rural y 5.511, en el área urbana<sup>11</sup>. Por su parte, El Peñol tiene

<sup>4</sup> A esa misma subregión pertenecen también los municipios de Los Andes y La Llanada, que forman parte de la ATI No. 027-23, disponible en: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/027-23.pdf>

<sup>5</sup> CORPONARIÑO, DIAGNÓSTICO BIOFÍSICO Y SOCIOECONÓMICO MUNICIPIO DE SANDONÁ (N).

<sup>6</sup> Compuesta por Samaniego, Santacruz y Providencia

<sup>7</sup> Integrada por Sandoná, Consacá, Ancuya y Linares.

<sup>8</sup> Se compone por Policarpa, Taminango, Cumbitara, El Rosario y Leiva.

<sup>9</sup> Se integra por Pasto, Chachagüí, La Florida, Nariño (municipio), Tangua y Yacuanquer.

<sup>10</sup> Ver mapa en la página 9.

<sup>11</sup> DNP. TERRIDATA. Ficha El Tambo-Nariño.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

7.937 habitantes, de los cuales 3.933 son mujeres y 4.004 son hombres; de los cuales 6.442, pertenecen al área rural y 1.495, a la urbana<sup>12</sup>.

Según datos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), El Tambo concentra la mayor parte de su población, en el rango comprendido entre los 30 y 34 años, y el 13.3% se identifica indígena. Por su parte, la población de El Peñol se compone, principalmente, de jóvenes entre los 20 y 30 años, y cerca del 1% del total de su población, se autorreconoce indígena. Cabe señalar que, en ese municipio, en julio de 2025, se posesionó la Corporación del Cabildo Indígena Quillasinga Integrado del Peñol (Corcainquinpe)<sup>13</sup>, de acuerdo con resolución de la Alcaldía municipal.

#### 4. ESCENARIO DE RIESGO INMINENTE

##### 4.1. Antecedentes del riesgo:

Existen tres alertas tempranas de inminencia activas, para puntos adyacentes a los municipios de El Peñol y Tambo. Varias de las dinámicas señaladas en esos documentos de advertencia, podían extenderse a estos municipios, por medio de sus ejes viales. A continuación, se enlistan las Alertas Tempranas activas y los principales aspectos del riesgo advertido en ellas:

**Tabla N.º 2. AT activas para municipios aledaños a El Peñol y El Tambo**

Cód. AT.	Municipios	Escenario de riesgo
AT-027-23	Los Andes y La Llanada	“(...) En los municipios de Los Andes y la Llanada, durante años se ha configurado un escenario de control hegemónico del ELN por intermedio del Frente Comuneros del Sur. Dicho control ha implicado la instauración de distintas formas de control sobre el territorio y regulación de la vida comunitaria de las poblaciones que habitan estos municipios. (...) la facción disidente Frente Franco Benavides, integrante del autodenominado Bloque Occidental comandante Jacobo Arenas, que ejerce control hegemónico en la subregión de la cordillera Nariñense, tiene claros propósitos expansivos, no solo al municipio de Los Andes, sino a otras subregiones como Guambuyaco, Abades y Occidente. <sup>14</sup> ”
AT-033-23	Linares, Samaniego	“(...) es de anotar que el riesgo inminente se origina en la acelerada disputa por el control territorial y poblacional que se

<sup>12</sup> DNP. TERRIDATA. Ficha El Peñol-Nariño.

<sup>13</sup> Posesionado mediante Resolución 132 del 5 de julio de 2025 emanada por la Alcaldía municipal de El Peñol- Nariño- pendiente reconocimiento formal de MININTERIOR.

<sup>14</sup> Defensoría del Pueblo, Alerta Temprana de inminencia 027-23, para los municipios de Los Andes y La Llanada (Nariño). Disponible en: <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/027-23.pdf>

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Cód. AT.	Municipios	Escenario de riesgo
	y Santa Cruz	concentra en el municipio de Samaniego, en la cual intervienen la facción disidente de las antiguas FARC-EP, “Frente Franco Benavides”, adscrita al “Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas” del Estado Mayor Central (EMC), y la Compañía Jaime Toño Obando, perteneciente al Frente Comuneros del Sur del Ejército de Liberación Nacional (ELN). (...) La rápida configuración de estos riesgos, asimismo, comporta una alta probabilidad de extenderse a los municipios de Santacruz y Linares. De hecho, lo referido en los municipios focalizados en la presente Alerta representa la acelerada expansión de lo advertido en la AT 027-23 para la Llanada y Los Andes Sotomayor, cuyo escenario no ha sido oportunamente mitigado <sup>15</sup> .”
ATI-008-24	Subregión Cordillera	“(...) el riesgo inminente se origina en la disputa por el control territorial y poblacional que se concentra en los municipios que integran la subregión de la cordillera nariñense, a saber: Cumbitara, Leiva, El Rosario, Policarpa y el corregimiento de Remolino en Taminango. En dicha disputa interviene la facción disidente de las antiguas FARC-EP autodenominada “Frente Franco Benavides”, adscrita al “Bloque Occidental comandante Jacobo Arenas” del Estado Mayor Central (EMC) contra la presunta alianza bélica conformada por el Frente comuneros del Sur del Ejército de Liberación Nacional (ELN), la Segunda Marquetalia (facción disidente de las extintas FARC-EP) y quienes se autodenominan Autodefensas Unidas de Nariño (AUN)” <sup>16</sup> .

Como se puede observar, ha habido una reconfiguración continua de los grupos armados ilegales en las subregiones aledañas. Entre 2016 y 2024, tras la firma del Acuerdo Final con las extintas FARC-EP, los municipios en riesgo fueron ocupados por el ELN, a través de la compañía “Jaime Toño Obando” del Frente Comuneros del Sur, desplegando un accionar intermitente en El Peñol y en El Tambo. No obstante, con el paso del tiempo y el incremento de las áreas de cultivo de hoja de coca, su accionar fue volviéndose permanente y hegemónico.

Además, desde 2023, se conoció el accionar de quienes se han hecho llamar **Autodefensas Unidas de Nariño (AUN)** en la subregión de Guambuyaco. Este grupo de crimen organizado, según la Alerta Temprana 008-24 para los municipios de la cordillera, realizó retenes ilegales en la vía principal que conduce de Pasto a Los

<sup>15</sup> Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana de inminencia 033-23, para los municipios de Linares, Samaniego y Santa Cruz (Nariño). Disponible en: <https://alertastg.blob.core.windows.net/alertas/033-23.pdf>

<sup>16</sup> Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana de inminencia 008-24, para los municipios de la subregión de cordillera nariñense. Disponible en: <https://alertastg.blob.core.windows.net/alertas/008-24.pdf>

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P01-F18</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde: 11/08/2023</b>

Andes. Asimismo, en la Alerta se indicó:

*El día 05 de noviembre de 2024, en redes sociales se hace popular un video de la plataforma TikTok, donde con claridad se puede escuchar, que se “le informa al departamento de Nariño sobre la presencia y existencia de grupo autodenominan (sic) Autodefensas Unidas de Nariño- Frente Héroes del Sur, para combatir a las FARC-EP, como lo hizo a sangre y fuego en su época el comandante Carlos Castaño Gil. Según el mismo hablante, hacen presencia en Sotomayor, El Peñol, La Llanada, Samaniego, Guachavez, Cumbitara y Policarpa, bajo el mando de los comandantes Junior, Esteban y Yeik”<sup>17</sup>.*

Simultáneamente a estos anuncios, varias viviendas y sitios estratégicos fueron marcados a lo largo de distintos corredores viales, con especial énfasis en el tramo El Tambo-El Peñol. Asimismo, el grupo fue fortaleciendo poco a poco su presencia y su capacidad de afectación, hasta el punto de que ha impuesto distintas normas de conducta, a la vez que ejerce una injerencia importante sobre las rentas ilícitas existentes.

En 2024 el Frente Comuneros del Sur anunció su separación del ELN y, el 12 de marzo de 2025, mediante un comunicado público, el nuevo grupo armado “Comuneros del Sur” manifestó su voluntad de participar en los diálogos regionales de paz y en la construcción de paz territorial. En términos prácticos, lo anterior significó que los territorios descritos pasaron automáticamente a formar parte del control hegemónico del nuevo grupo.

Desde entonces, se evidenció un accionar proselitista por parte de Comuneros del Sur y el afianzamiento de sus gobernanzas ilegales sobre la población civil. El 21 de marzo de 2025 se reportó la instalación de banderas de color rojo y negro con las siglas “FCS” en sectores estratégicos del municipio de El Peñol, una acción de marcación territorial utilizada por actores armados ilegales para anunciar su presencia y disputar el control del espacio frente a la institucionalidad. Esta señalización se reforzó el 26 de marzo del mismo año, con la instalación de vallas de gran formato en la salida urbana hacia el municipio de Los Andes, en las que se hacía alusión directa al Frente Franco Benavides y a la “rebelión armada”, lo que evidenciaba una intención explícita de propaganda armada y de posicionamiento político-militar en un corredor vial de alto valor estratégico.

Durante junio y julio de 2025, la gobernanza armada ilegal del grupo incorporó, de manera generalizada, mecanismos de control social e instrumentalización comunitaria. La circulación de panfletos alusivos al Frente Comuneros del Sur desde El Tambo hacia El Peñol, con la imposición de normas de conducta social, así como la aparición de

<sup>17</sup> Ibídem., p. 8.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

grafitis en la infraestructura comunitaria, consolidaron un régimen de regulación paralela del orden social. En este mismo sentido, el mensaje difundido el 18 de julio a través de WhatsApp, que convocaba a juntas comunitarias a organizar “guardias campesinas” y a ejercer interposición frente a la Fuerza Pública, constituyó un indicador de alto riesgo, en tanto buscaba involucrar a la población civil en la confrontación armada, exponiéndola a represalias, estigmatización y retaliaciones cruzadas.

Ahora bien, aproximadamente desde marzo de 2025, se reportó el ingreso de la **columna Fredy Gutiérrez, del Frente Franco Benavides del BOCJA del EMC**, a El Peñol y El Tambo. Ese grupo fue logrando una expansión significativa hacia la subregión de Guambuyaco, desde su área de influencia en la subregión de Cordillera. Este grupo, desde ese año, desplegó una estrategia integral de control territorial, social y simbólico. Se manifestó inicialmente mediante panfletos y grafitis con alto contenido intimidatorio, que posteriormente derivaron en hechos de violencia armada de carácter indiscriminado, afectando de manera directa y diferenciada a la población civil, en particular mediante la realización de atentados esporádicos con explosivos desde abril de 2025.

El 22 de abril de 2025, en la vía que conecta El Peñol con Los Andes, se registró un ataque con explosivos contra un vehículo del Batallón de Ingenieros del Ejército Nacional que realizaba labores de mantenimiento vial. Este hecho dejó un saldo de ocho soldados heridos y la muerte de un civil que transitaba por el sector. Más allá de la autoría formal, la presencia reconocida del Frente Franco Benavides en el área permitió inferir su responsabilidad a nivel local. Poco después, en junio, el grupo armado ilegal distribuyó un panfleto en el que le advirtió a la población civil que tomara distancia de “cuarteles de policía<sup>18</sup>”.

La situación se agravó a partir de la última semana de julio con la introducción de nuevas capacidades tácticas. El ataque con explosivos mediante vehículos aéreos no tripulados (drones) contra la estación de Policía de El Peñol, el 26 de julio, marcó un punto de inflexión, evidenciando la adopción de tecnologías no convencionales para la ejecución de acciones armadas, lo que incrementa significativamente el riesgo para poblaciones ubicadas en círculos urbanos y centros administrativos.

Entre agosto y noviembre se consolidó un patrón de violencia selectiva y de alto impacto. La retención y posterior homicidio de un ciudadano en agosto, los reportes de retenes ilegales e incluso el despojo de armamento a esquemas de protección de

<sup>18</sup> Del panfleto fechado el 3 de junio de 2025, numeral 3. “(...) Le recomendamos a la población civil sobre nuestro comunicado publicado el 17 de abril del presente año donde les pedimos que eviten permanecer en sitios donde este la fuerza pública o cerca de ellos, como: Guarniciones militares, o cuarteles de policía, usar vehículos militares o transportar fuerza pública en vehículos particulares o transporte público, todo esto para evitar afectaciones a la población civil.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P01-F18</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde: 11/08/2023</b>

firmantes de paz, así como el hallazgo reiterado de cuerpos sin vida en vías rurales dan cuenta de un ejercicio de control coercitivo del territorio y del uso de la violencia como mecanismo ejemplarizante.

#### 4.2. Caracterización del riesgo inminente

El riesgo inminente en El Tambo y en El Peñol se expresa en dos escenarios. El primero es la elevada probabilidad de **disputa territorial** entre el BOCJA del EMC, las AUN y los Comuneros del Sur, y el segundo, en el uso cada vez más reiterado de explosivos en contextos urbanos, con posibles efectos indiscriminados sobre personas y bienes de naturaleza civil.

Estos escenarios generan afectaciones poblacionales diferenciales para las personas que habitan en el territorio, en materia de posibles violaciones a sus DD.HH. y/o de infracciones a las normas del DIH, las cuales se analizarán al final de este apartado.

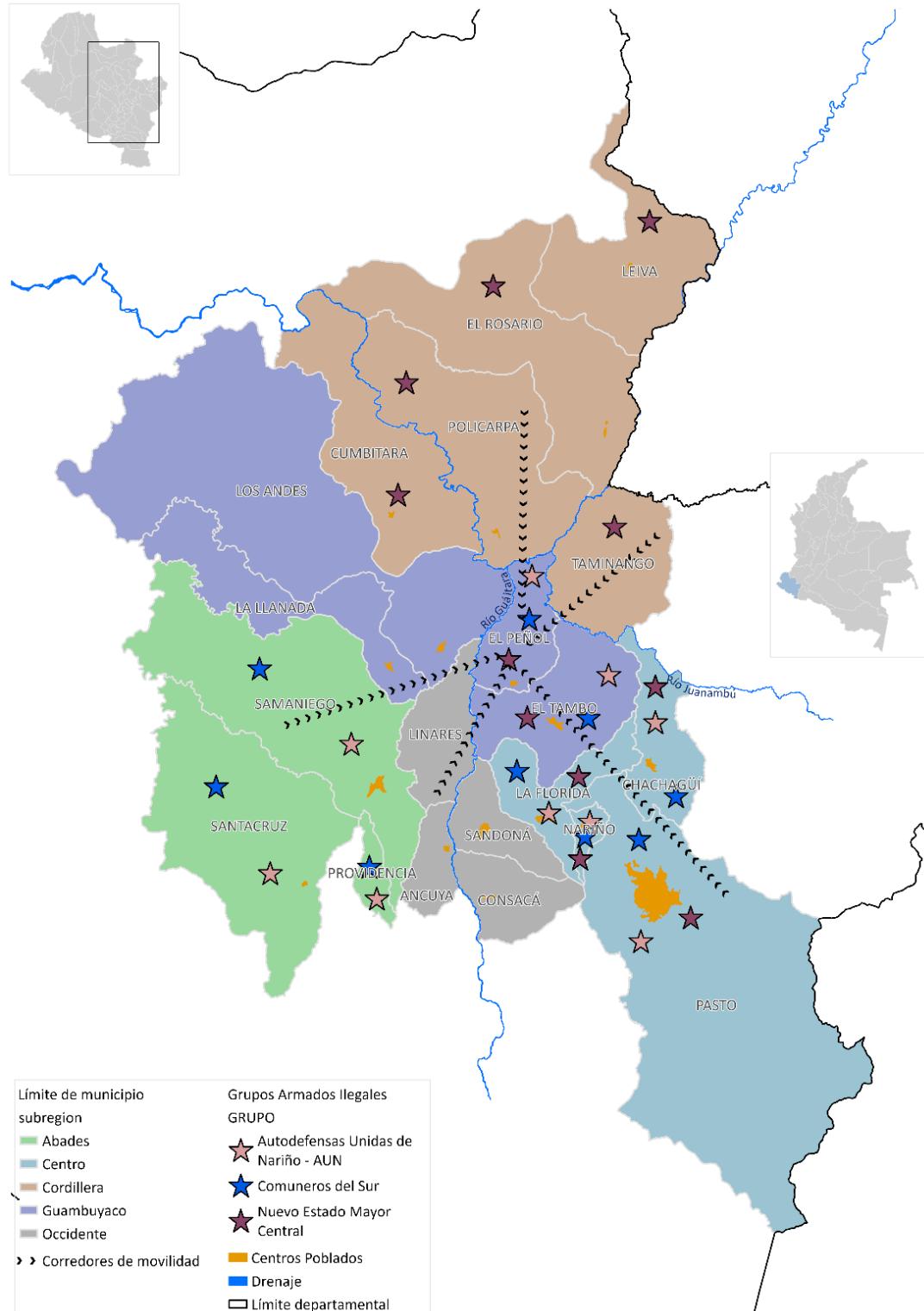
##### Escenario N.º 1. Probable disputa armada entre el BOCJA del EMC, contra Comuneros del Sur y las Autodefensas Unidas de Nariño:

Este escenario se despliega en el municipio de El Tambo, en sus veredas Aminda, Cascajal Bajo, Cafelina, Chagraurco, Los Limos, San Pablo Bajo, San Pedro, Pueblo Viejo, Ovejera, Azogue y La Cocha. En El Peñol, por su parte, el riesgo se concentra en las veredas Guayabal, Humero, Cajabamba, Torrecilla y Las Cochas, Charguayaco, Perejil, Molinoyaco y La Cuchilla, Peñol Viejo, La Toma, Guayabillo, Papao y Nuevo Peñol.

En las zonas señaladas convergen Comuneros del Sur, la Columna Fredy Gutiérrez del Frente Franco Benavides del BOCJA y las AUN. Los dos primeros son grupos armados organizados, mientras que el último es un grupo de criminalidad organizada; todos tienen interés en hacerse con el control del corredor vial estratégico, que representa el municipio de El Peñol.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

## Corredores y accionar de grupos armados ilegales desde las zonas en riesgo



 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

El control total o parcial de estos corredores, cuyo eje es El Peñol, puede incidir directamente en la proyección territorial, la conectividad operativa y la sostenibilidad de sus actividades ilícitas. Esta situación genera impactos relevantes en materia de seguridad, gobernabilidad, control institucional del territorio y garantías para la población civil.

Por un lado, Comuneros del Sur y las AUN han mostrado interés en mantener el control hegemónico —o, cuando menos, de coexistencia—, que venían ejerciendo sobre el territorio. Por otro lado, el Frente Franco Benavides, está en proceso de expansión desde la cordillera nariñense hacia Guambuyaco, para fortalecer su movilidad de tropas desde El Peñol, Taminango, San Lorenzo y La Unión hasta el Macizo colombiano, así como para el suministro de insumos y la adquisición de rentas ilícitas. **Ante el claro propósito expansivo del Frente Franco Benavides, se advierte, por lo tanto, un riesgo inminente de confrontación armada con Comuneros del Sur y las AUN.**

A la fecha, no se han documentado enfrentamientos armados entre las partes. Sin embargo, la expansión y las acciones armadas, cada vez más reiteradas del Frente Franco Benavides, sugieren que podría haber enfrentamientos, a corto o mediano plazo. Podría haber hechos violentos contra liderazgos sociales del ámbito comunal, tachados de “respaldar” al grupo contendor, que posteriormente podrían derivar en acciones armadas, que dejarían en medio a la población.

A lo anterior se suma que los grupos armados ilegales practican un mimetismo social, consistente en ocupar sus viviendas como trincheras o como mecanismo para confundirse entre la población civil. Esta ocupación se extiende al uso de cocinas o al hurto de especies menores para su alimentación, sin el consentimiento previo de sus propietarios. El ocultamiento del grupo armado organizado entre la población y los bienes de naturaleza civil implica, por lo tanto, una posible violación a los principios de distinción y precaución del DIH. Al utilizar los lugares que habita la población, que están protegidos por ese marco normativo, el grupo expone a la población y a sus bienes a posibles ataques armados. De esta realidad, se desprende otra práctica generalizada: el riesgo de la coacción e instrumentalización<sup>19</sup> de la población civil, para impedir el control territorial de la Fuerza Pública. Una vez que logran el retiro de la Fuerza Pública, los grupos armados ilegales regresan con mayor fortaleza a los territorios. En todo caso, esas prácticas suponen un riesgo donde las personas civiles tachadas de “apoyar” al bando contrario sean objeto de ataque.

<sup>19</sup> La coacción es una forma de presión o violencia ejercida sobre una persona o un grupo para obligarlos a actuar contra su voluntad, o para impedirles que actúen libremente. Implica la amenaza, el miedo o el uso directo de la fuerza como medio para someter. La instrumentalización se refiere al uso deliberado de personas, comunidades, territorios o símbolos como medios para alcanzar fines militares, políticos, económicos o estratégicos, sin considerar —o vulnerando— sus derechos, dignidad y bienestar.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

#### Escenario N.º 2. Acciones bélicas en el ámbito urbano con posibles efectos indiscriminados:

El escenario se fundamenta en el repertorio de ataques directos contra estaciones de Policía, mediante el uso de drones cargados con explosivos y otros artefactos improvisados, por parte de la Columna Fredy Gutiérrez del Frente Franco Benavides del BOCJA, en las cabeceras y centros poblados de los municipios de El Peñol y El Tambo. Aunque esta forma de violencia con efectos indiscriminados comenzó a emplearse esporádicamente por el grupo armado desde abril de 2025, a partir de noviembre de ese año se ha evidenciado un paulatino incremento de estos hechos, con impactos humanitarios cada vez mayores sobre la población civil<sup>20</sup>.

La reiteración de estas conductas, así como el uso de medios con alto poder destructivo en zonas de mayor concentración de población civil, evidencia la existencia de una capacidad operativa instalada y de una clara voluntad de materializar nuevas acciones violentas en el corto plazo, lo que permite calificar este escenario como de riesgo inminente. La gravedad del escenario se sustenta en hechos recientes y verificables:

- El 11 de noviembre de 2025, se registró hostigamiento contra la estación de Policía del municipio de El Peñol, se registró otro ataque con explosivos lanzados desde drones, uno de los cuales impactó contra la infraestructura de la Alcaldía municipal en pleno día laboral, cuando el personal se encontraba desempeñando sus funciones, lo que incrementó sustancialmente el riesgo para los funcionarios y la población civil. De forma simultánea, se produjo la detonación de una motocicleta-bomba en el sector El Perejil, contiguo al casco urbano, lo que amplió el radio de afectación y generó un escenario de alto riesgo para la comunidad.
- El 22 de noviembre de 2025, personas armadas que se movilizaban en motocicletas ordenaron el cierre de establecimientos comerciales cercanos a la estación policial y dispararon al aire desde distintos puntos, lo que generó temor generalizado en la población. Esta situación motivó el desplazamiento de tropas del Ejército Nacional desde el municipio de Nariño, dada la cercanía geográfica, y llevó a que, el 23 de noviembre de 2025, la Alcaldía municipal emitiera un comunicado oficial informando que los hechos estaban siendo objeto de investigación y formulando recomendaciones preventivas a la ciudadanía.
- El 27 de noviembre de 2025, en zona rural de El Peñol, se registraron combates entre el Ejército y el Frente Franco Benavides. El 1º de diciembre de 2025, se

<sup>20</sup> Corresponde anotar que, hasta el momento, la Defensoría del Pueblo no ha identificado que las estaciones de policía de El Peñol y El Tambo desempeñen una función continua de combate ni que sus efectivos participen directamente en las hostilidades. En consecuencia, y conforme al principio de distinción del DIH, podrían presumirse como bienes de carácter civil. Mientras no se demuestre tal circunstancia, subsiste la protección del DIH y cualquier ataque contra dichas instalaciones podría constituirse en una infracción al principio de distinción.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

produjo el desplazamiento forzado masivo de 124 familias desde veredas rurales y el casco urbano hacia la ciudad de Pasto, incluyendo población perteneciente a una comunidad indígena en proceso de certificación<sup>21</sup>. Si bien no fueron enfrentamientos entre los grupos ilegales, los hechos evidenciaron la importancia de tomar en cuenta los posibles efectos incidentales de las medidas disuasivas del Estado contra los grupos armados organizados, y de la importancia de que estas mitiguen y no exacerben los posibles efectos humanitarios, incluidos aquellos que puedan tener una dimensión masiva como la señalada.

- El 16 de diciembre de 2025 se perpetró un ataque contra la estación de policía del municipio de El Tambo mediante el uso de drones con explosivos, registrándose tres detonaciones según el reporte oficial. Este hecho se produjo pese a que existían alertas previas sobre la posible materialización de ataques, difundidas tanto por medio de panfletos como mediante advertencias verbales dirigidas a miembros de la comunidad y a los liderazgos locales.

Estos hechos y los señalados en los antecedentes demuestran que los hostigamientos contra estaciones de policía en estos municipios han pasado de ser hechos aislados a constituir un repertorio violento recurrente, cuya ejecución en espacios urbanos incrementa significativamente la probabilidad de efectos indiscriminados.

La ubicación de estos lugares, rodeados de viviendas, sedes administrativas, establecimientos comerciales, centros educativos, espacios de tránsito cotidiano, un centro deportivo e incluso un centro de desarrollo infantil (CDI) hace plenamente previsibles las afectaciones incidentales a personas y bienes de carácter civil, incluyendo afectaciones psicológicas. En este contexto, el empleo de artefactos explosivos, sumado a la falta de medidas efectivas para reducir los daños incidentales, evidencia un desconocimiento reiterado de los principios de distinción, proporcionalidad y precaución del DIH para la conducción de las hostilidades.

#### **Riesgos poblacionales y diferenciales:**

Los escenarios descritos han generado impactos diferenciados sobre los derechos humanos de distintos grupos poblacionales, así como posibles efectos en materia de DIH:

En primer lugar, **las infancias y adolescencias** presentan una elevada vulnerabilidad frente al accionar de los grupos armados ilegales con presencia en los territorios

<sup>21</sup> Concretamente salieron de las veredas Cuanqueron, La Cuchilla, El Peñol Nuevo, el Peñol Viejo, El Perejil, Esmeralda Libre, Guambanga, La Toma, Las Brisas, Molinoyaco, Pindal, Pindopamba, San Francisco, San Francisco Bajo y el casco urbano. Además, cabe indicar que las víctimas manifiestan pertenecer a la “(...) CORPORACIÓN DEL CABILDO INDÍGENA QUILLASINGA INTEGRADO DEL PEÑOL “CORCAIQUINPE” (posesionado mediante Resolución 132 del 5 de julio de 2025 emanada por la Alcaldía Municipal de El Peñol- Nariño). Actualmente se encuentra pendiente el trámite de certificación de parte del MINTERIOR.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P01-F18</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde: 11/08/2023</b>

focalizados en riesgo. Esta vulnerabilidad se manifiesta, principalmente, en la posibilidad de ser objeto de reclutamiento, uso y/o utilización. A ello se suma el riesgo derivado de los enfrentamientos armados que se desarrollan en las cercanías de las instituciones educativas, con potencial afectación tanto a la población estudiantil como al personal docente. Adicionalmente, los ataques con drones registrados en cabeceras municipales y centros poblados generan riesgos indiscriminados que pueden impactar de manera colateral a niñas, niños, adolescentes y a la comunidad educativa en general.

También se inscriben en este acápite la **contaminación por municiones sin explotar y otros remanentes**, derivados del accionar de los grupos ilegales, que utilizan esta práctica como mecanismo de defensa y de marcación de territorio. Esta situación impacta de manera directa a la población civil, en especial a comunidades rurales campesinas, étnicas, infancias y adolescencias, así como a personas que realizan labores agrícolas, pecuarias, de infraestructura e instrucciones, y que ejercen presencia estatal en el territorio.

De forma similar, el riesgo puede extenderse a **jóvenes** mayores de edad, que continúan en condiciones de vulnerabilidad estructural y, por ello, permanecen expuestos a hechos victimizantes de alta gravedad. La ausencia de oportunidades laborales y educativas los convierte en una población especialmente susceptible a la cooptación por parte de los grupos armados presentes en el territorio, quienes pueden buscar vincularlos para fortalecer sus filas y utilizarlos en la comisión de conductas punibles. Esta situación los mantiene en un círculo de violencia que, en muchos casos, incluye el homicidio y otras afectaciones graves a sus derechos fundamentales.

Desde el enfoque de derechos humanos, el cumplimiento de la mayoría de edad no extingue el deber del Estado de brindar una protección reforzada cuando existen amenazas ciertas, graves y previsibles. Este deber se sustenta en los principios de progresividad, no regresividad y debida diligencia, que obligan a adoptar medidas que no reduzcan la garantía de derechos previamente reconocidos y que permitan prevenir daños irreparables.

Los **liderazgos sociales y las personas defensoras de DD.HH.** se encuentran expuestos a un escenario de riesgo derivado de posibles señalamientos, amenazas e intimidaciones por parte de los grupos identificados como fuentes de amenaza. Estas dinámicas de violencia incluyen su instrumentalización y la convocatoria a reuniones “obligatorias” de carácter clandestino, tanto dentro como fuera del territorio municipal.

Dichas prácticas estarían orientadas a coaccionar a las personas con liderazgo para limitar o controlar el ejercicio de sus actividades sociales y comunitarias, mediante advertencias dirigidas a forzar la renuncia a sus procesos de liderazgo, inhibir la interposición de denuncias ante las autoridades competentes o imponer la asistencia a llamados bajo presión, bajo la amenaza de generar afectaciones contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal, así como la de sus núcleos familiares.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

El riesgo se amplía hacia **habitantes de la ruralidad**, hombres y mujeres, de los corregimientos focalizados. Esto, cuando se presume que transgreden posibles controles sobre la movilidad en las zonas identificadas. Además, en varias ocasiones han sido alertados sobre la presencia de minas antipersonal.

**Los transportadores de servicio público y privado** son víctimas permanentes de retenes ilegales y, en ocasiones, obligados a prestar sus vehículos para el transporte de sus miembros, material de guerra, combustible, víveres, entre otros, bajo la intimidación e imposición de multas a quienes se niegan a esta práctica. Esta situación se presenta debido al control territorial que ejercen dichas organizaciones ilegales en zonas como estas, con presencia institucional limitada, lo que les permite imponer normas de facto y sanciones, incluidas multas y amenazas a quienes se rehúsan a colaborar con sus exigencias.

Finalmente, sobre la **población indígena**, en particular la “(...) Corporación del Cabildo Indígena Quillasinga Integrado del Peñol “Corcaiquinpe”, puede estar en riesgo ante los propósitos de control de los grupos fuente de amenaza. Como se indicó previamente, ya se ha registrado el desplazamiento forzado de algunos de sus miembros.

## 5. PROSPECTIVA DEL RIESGO INMINENTE

**La alta probabilidad de disputas** entre el Frente Franco Benavides del BOCJA, Comuneros del Sur y las AUN, cerca de los lugares que habita la población, proyectan un escenario inminente de intensificación de la violencia armada, con impactos diferenciados sobre comunidades rurales y campesinas, así como sobre la población en situación de especial vulnerabilidad.

**No se descarta la posibilidad de consolidar alianzas tácticas o estratégicas entre grupos armados ilegales**, orientadas a fortalecer sus capacidades militares, logísticas y de control territorial. En particular, la presunta articulación entre el grupo armado ilegal Comuneros del Sur y el grupo de crimen organizado Autodefensas Unidas de Nariño (AUN) podría profundizar el control social armado, restringiendo derechos fundamentales como la libertad de circulación, la integridad personal, la autonomía comunitaria y el ejercicio de la participación social.

De manera paralela, se advierte un posible “**cambio de brazalete**”, lo que implica la continuidad de actores armados y de sus prácticas violentas, bajo nuevas denominaciones. Esta situación incrementa la fragmentación armada y la incertidumbre en el territorio, agravando la indefensión de la población civil y dificultando la exigibilidad de responsabilidades por violaciones de los derechos humanos.

Como consecuencia directa de este conjunto de factores, se anticipa la ocurrencia o agravamiento de algunas vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, entre ellas:

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

Podría haber una intensificación de atentados con artefactos explosivos, dirigidos principalmente en contra de estaciones de Policía en las cabeceras municipales y atribuibles al Frente Franco Benavides. Aunque el repertorio se ha concentrado en El Peñol, existe el riesgo de que esta práctica se extienda a El Tambo.

De hecho, hay que tener en cuenta que ciertas fechas conllevan un mayor riesgo de uso de artefactos explosivos por parte del BOCJA, en el marco de conmemoraciones del grupo disidente. En ese sentido, es posible que estas acciones indiscriminadas y otras similares contra efectivos del Ejército se exacerben a finales de marzo, abril, junio y septiembre, momentos en que el grupo disidente conmemora la muerte de varios comandantes guerrilleros.

El desplazamiento forzado, tanto individual como colectivo, es otra conducta altamente probable, derivada del temor generado por enfrentamientos, amenazas y atentados, que afecta especialmente a comunidades rurales y periféricas. En todo caso, los ataques con explosivos en las cabeceras de El Peñol y El Tambo podrían conllevar algunos desplazamientos desde esas áreas urbanas.

Podrían registrarse, asimismo, homicidios selectivos, amenazas y atentados contra liderazgos sociales y comunitarios, así como contra personas percibidas como opositoras o colaboradoras de actores rivales, lo cual vulnera el derecho fundamental a la vida. Los liderazgos indígenas podrían sufrir un riesgo diferenciado y de carácter colectivo, asociado a amenazas y mecanismos de coacción por parte de actores armados, derivados de su rol en el gobierno propio y en la defensa del territorio. Podría haber prácticas orientadas a desarticular procesos organizativos e inhibir la denuncia, mediante convocatorias obligatorias y presiones directas, bajo la amenaza de afectaciones a la vida, la integridad y la seguridad de líderes, sus familias y comunidades, comprometiendo la autonomía y la pervivencia cultural.

Asimismo, se identifica un riesgo de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, incluidos quienes forman parte de las comunidades indígenas focalizadas. La instrumentalización de menores de edad para labores de apoyo, vigilancia, mensajería o participación directa en hostilidades vulnera su derecho a la protección especial y compromete de manera irreversible su desarrollo integral. Asimismo, porque pueden continuar las afectaciones a las infancias y adolescencias en sus entornos educativos, como posibles daños colaterales derivados de los ataques con explosivos improvisados y uso de drones armados.

Desde una perspectiva de los derechos étnicos, las infancias y adolescencias indígenas enfrentan un riesgo diferenciado y agravado por el accionar de grupos armados ilegales en sus territorios. Varios de los grupos fuente de amenaza en la presente alerta, en subregiones cercanas, tienen un repertorio de afectación específica para niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas. En particular, están expuestos al

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P01-F18</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde: 11/08/2023</b>

reclutamiento forzado, a la violencia derivada de enfrentamientos cerca sus viviendas, entre otros. Es factible que ese tipo de vulneraciones se cometan contra niños de la comunidad indígena focalizada en riesgo, si no se brinda algún tipo de acompañamiento preventivo.

Especial mención merecen también quienes se desempeñan como servidores/as públicos/as en El Tambo y El Peñol. Aunque la Defensoría del Pueblo no ha identificado amenazas específicas para este grupo poblacional, en las zonas aledañas a la presente Alerta Temprana, como la subregión de Cordillera Nariñense, las **presiones, amenazas y otras violencias contra funcionarios/as públicos/as** han formado parte del repertorio de violencia de los grupos armados organizados, presentes en estos municipios. Adicionalmente, los ataques con explosivos que tienen lugar en cercanías o en la sede de la Alcaldía Municipal, pueden conllevar riesgos de afectación física y psicosocial para las y los servidores públicos que trabajan en ella, incluyendo otras entidades que prestan sus servicios en ese lugar.

Finalmente, en este contexto de fortalecimiento y expansión de los grupos armados ilegales, podría persistir e intensificarse la **extorsión generalizada contra comerciantes, transportadores y la población en general**, como mecanismo de financiación y de control social. Esta práctica vulnera derechos como el mínimo vital, la seguridad personal y el libre desarrollo de la actividad económica, profundizando el miedo, el silenciamiento y la descomposición del tejido social.

En conjunto, los elementos aquí descritos evidencian un escenario de riesgo humanitario complejo y de carácter inminente, que podría derivar en una agudización de la crisis de derechos humanos y de DIH en los municipios de El Tambo y El Peñol del departamento de Nariño, lo que hace necesaria la adopción urgente de medidas de prevención, protección y atención integral por parte del Estado, conforme a los estándares nacionales e internacionales en materia de DD. HH. y DIH.

## 6. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta los escenarios de riesgo advertidos en los territorios plenamente identificados en la presente Alerta Temprana de Inminencia, se formulan las siguientes recomendaciones. Estas distinguen entre “entidades principales concernidas” y “entidades asociadas”. Las **entidades principales** tienen un rol de liderazgo en el cumplimiento de las acciones sugeridas, con base en su capacidad institucional, sus funciones de coordinación de instancias y sus responsabilidades en los campos de política pública que abordan cada recomendación. El liderazgo de estas entidades implica que articulen las entidades asociadas y guíen la definición conjunta de líneas de acción acordes con lo recomendado y con los escenarios de riesgo, así como la propuesta de nuevas medidas para mitigarlos.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P01-F18</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde: 11/08/2023</b>

Por su parte, se espera que las **entidades asociadas** apoyen el cumplimiento de las acciones según su capacidad técnica, logística y financiera, aportando la información necesaria para cumplir con lo recomendado e informando oportunamente a la Defensoría del Pueblo y a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida (CIPRAT) sus necesidades de fortalecimiento o acompañamiento para ese propósito. Asimismo, el papel de las entidades asociadas consiste en implementar medidas concretas que, en el marco de su misionalidad y de su capacidad, permitan atender cada una de las recomendaciones y faciliten el liderazgo de la entidad principal.

Corresponde recordar que las recomendaciones son un **llamado a la acción institucional**. Tienen como objetivo orientar a las entidades del Estado en la implementación de acciones de disuasión e investigación de los factores de amenaza, mitigación de las vulnerabilidades detectadas, prevención de violaciones a los DD.HH. y al DIH, protección diferencial de las poblaciones en riesgo y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y sociales existentes.

Por lo tanto, se invita a las entidades a adoptar estas recomendaciones bajo un enfoque de seguridad humana, donde la atención a los riesgos vaya más allá de las intervenciones sobre el orden público y se acompañen de estrategias para garantizar los derechos de la población urbana y rural del municipio de El Peñol y El Tambo e intervenir las causas estructurales del conflicto armado y criminalidad analizados.

La evolución de los riesgos advertidos y las gestiones institucionales a las recomendaciones serán objeto de seguimiento por parte de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo con los artículos 4 y 14 del Decreto 2124 de 2017. El análisis de la respuesta estatal tomará en cuenta la gestión de las entidades principales y asociadas, según indicadores de gestión<sup>22</sup> y de producto<sup>23</sup> y la aplicación de un Índice de Respuesta Estatal (IRE)<sup>24</sup> sobre el cumplimiento de los ejes temáticos en los que se clasifican las recomendaciones.

Finalmente, cabe recordar que las recomendaciones plasmadas en este documento no impiden que las entidades concernidas adopten todas las demás medidas que estén a su alcance y que, bajo plena observancia de los derechos humanos y del DIH, se dirijan a la

<sup>22</sup> El indicador de gestión es un indicador compuesto que contiene la valoración numérica asignada a criterios de oportunidad, coordinación y pertinencia. La primera alude a la manera en que el accionar institucional se realiza en el tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación. La pertinencia, por su parte, corresponde a la adecuada respuesta institucional frente a las características del riesgo advertido. La coordinación, finalmente, se refiere a la gestión articulada de las entidades del orden nacional, departamental y local, encargadas y/o responsables de gestionar la superación del riesgo al concertar, formular e implementar medidas de prevención y protección de los derechos de la población identificada en riesgo.

<sup>23</sup> El indicador de producto está relacionado con el nivel de adopción o implementación de cada una de las recomendaciones, es decir, de la realización de las acciones específicas solicitadas.

<sup>24</sup> Este índice reflejará el grado de cumplimiento de las recomendaciones y se expresará en porcentajes, obtenidos mediante la ponderación de cada indicador y de sus componentes.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P01-F18</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde: 11/08/2023</b>

reacción oportuna, en cumplimiento de los deberes de respeto, garantía y salvaguarda de los derechos humanos a cargo del Estado.

## **COORDINACIÓN DE LA RESPUESTA RÁPIDA**

### **RECOMENDACIÓN No.1**

<b>Categoría temática de la recomendación:</b>	Coordinación de la respuesta rápida.
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Ministerio del Interior.
<b>Entidades Asociadas:</b>	Gobernación de Nariño Alcaldías de El Tambo y El Peñol
<b>Recomendación:</b>	<p><b>Al Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT):</b></p> <p>Revisar que las estrategias y medidas adoptadas por las entidades nacionales y territoriales en los planes estratégicos de mitigación del riesgo, sean coherentes con los escenarios de riesgo advertido en la presente Alerta Temprana, y que se prioricen los enfoques de prevención y protección;</p> <p>Brindar lineamientos claros a alcaldías y gobernaciones sobre cómo mejorar la efectividad de sus acciones preventivas, asegurando que sus capacidades y propuestas busquen mitigar riesgos de manera oportuna y pertinente;</p> <p>y,</p> <p>Promover mecanismos de diálogo y concertación entre el nivel nacional y territorial, para activar medidas concretas que minimicen el riesgo y protejan a las poblaciones vulnerables, referenciadas en la presente Alerta.</p> <p>En concurrencia, se le solicita a la Gobernación de Nariño y a las Alcaldías de El Tambo y El Peñol, en el marco del Decreto 2124 de 2017 en su artículo 12, para que coadyuven a la Secretaría Técnica mediante la activación efectiva de los Comités Territoriales, la articulación de actores locales, la gestión de recursos, el impulso de</p>

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	acciones concretas para mitigar los riesgos identificados y hacer seguimiento a estas.
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio identificado en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Inmediato para tramitar con las autoridades concernidas en las recomendaciones. Seis meses para realizar el proceso de seguimiento para la adopción de medidas para mitigar el riesgo.

## DISUASIÓN DEL CONTEXTO DE AMENAZA

### RECOMENDACIÓN No. 2

<b>Categoría temática de la recomendación:</b>	Disuasión del contexto de amenaza.
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Ministerio de Defensa.
<b>Entidades Asociadas:</b>	Ejército Nacional. Policía Nacional.
<b>Recomendación:</b>	<p>Al Ministerio de Defensa, Policía Nacional y Ejército Nacional, aumentar los esfuerzos operacionales desplegados para la disuasión, registro y control en los corredores de movilidad estratégicos señalados, que comunican entre los corregimientos y veredas referenciados en la presente Alerta. Igualmente, es importante que los esfuerzos operacionales excepcionales para dar respuesta tomen en cuenta cada uno de los escenarios de riesgo, particularmente las zonas de mayor probabilidad de materialización de los riesgos advertidos.</p> <p>Se sugiere priorizar la implementación de medidas protejan a las comunidades cabildo indígena de El Tambo y el Cabildo Indígena integrado de El Peñol, que se presume se encuentran en alto riesgo. Es importante que estos operativos se desarrolle bajo los principios de distinción, precaución y proporcionalidad, consagrados en el DIH.</p> <p>Asimismo, y con la finalidad de proteger a la población civil objeto de <i>“imposición de actos de control social y gobernanza armada ilegal”</i> tomar medidas preventivas, mediante el dialogo con las autoridades indígenas, en</p>

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	<p>cumplimiento de la directiva permanente Ministerial No.16 de 2006, para procurar la integridad de las comunidades con enfoques diferenciales, durante la ejecución de operaciones militares y policiales en sus territorios, y la de mantener una adecuada coordinación en el desarrollo de las operaciones militares en territorios étnicos, entre las autoridades de la Fuerza Pública y las autoridades étnicas.</p> <p>Finalmente, se les recomienda a las entidades concernidas, que el fortalecimiento de las capacidades sea armónico con las cualidades del territorio y de las poblaciones en riesgo, según sea pertinente, de cara a las condiciones del corredor de Guambuyaco.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio identificado en riesgo, incluyendo el cabildo indígena de El Tambo y el Cabildo Indígena integrado de El Peñol.
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Hasta cuatro meses

### RECOMENDACIÓN No. 3

<b>Categoría temática de la recomendación:</b>	Disuasión del contexto de amenaza
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Ministerio de Defensa
<b>Entidades Asociadas:</b>	Ejército Nacional Gobernación de Nariño
<b>Recomendación:</b>	<p>Al Ministerio de Defensa, llevar a cabo un despliegue integral, interagencial y conjunto, de las capacidades técnicas-institucionales de inteligencia y operativas para la captura, y desarticulación de las estructuras que ejercen violencia, así como realizar actividades de control territorial mediante presencia sostenida, vigilancia, registro, patrullajes, operaciones y demás que conforme a sus competencias misionales y operativas.</p> <p>En ese sentido, al Ejército Nacional, ante la necesidad de respuesta rápida, evaluar la posibilidad de implementar operaciones de desminado militar en zonas identificadas como de alto riesgo, priorizando áreas con alta presencia de población civil, especialmente colegios, zonas de tránsito de</p>

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	<p>niños, niñas y docentes. Todo ello, promoviendo el uso de canales de diálogo y articulación con las Alcaldías y Personerías para que las acciones de desminado militar respondan de manera oportuna ante situaciones de emergencia, de igual manera, para generar condiciones que faciliten la denuncia segura, eficaz y ágil para alertar sobre la presencia de minas.</p> <p>Adicionalmente, se insta a la articulación con la <b>Gobernación de Nariño</b> para que, desde su Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), coadyuven a las capacidades de movilidad (parque automotor) al Ejército Nacional, para el ejercicio del control territorial, de acuerdo con el plan diseñado.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio identificado en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Toda la población en riesgo.
<b>Tiempo estimado de implementación:</b>	Tres meses.

#### RECOMENDACIÓN No. 4

<b>Categoría temática de la recomendación:</b>	Disuasión del contexto de amenaza
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Ministerio De Defensa
<b>Entidades Asociadas:</b>	Policía Nacional y Ejército Nacional
<b>Recomendación:</b>	<p>Al Ministerio de Defensa Nacional, fortalecer las capacidades operativas del Ejército Nacional, por medio de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. El aumento de pie de fuerza del Ejército en las áreas rurales (veredas y territorios colectivos de los municipios de El Tambo y El Peñol), incluyendo unidades especializadas anti explosivistas, especialmente en zonas vulnerables a la realización de retenes y patrullajes del grupo armado ilegal.</li> <li>II. La implementación de acciones pedagógicas con los efectivos desplegados en el municipio, en materia de principios de conducción de las hostilidades del DIH y DD.HH.</li> <li>III. El robustecimiento de las labores de inteligencia y</li> </ul>

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P01-F18</b> <b>Versión: 01</b> <b>Vigente desde: 11/08/2023</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	

	<p>constrainteligencia del Ejército, que le permitan anticiparse a posibles ataques con artefactos explosivos.</p> <p>IV. La formulación de estrategias y protocolos específicos para prevenir y atender ataques con drones modificados con explosivos en los municipios de El Tambo y El Peñol, mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La identificación de patrones, tipos de drones empleados y rutas de acceso del actor armado para la comisión de estos actos.</li> <li>2. La adquisición de tecnologías y sistemas para la rápida identificación, intercepción y neutralización segura de drones y los explosivos, que puedan llevar consigo. Es importante que estas tecnologías y sistemas permitan, en todo momento, aplicar los principios de distinción, proporcionalidad y precaución, a fin de preservar a las personas y los bienes civiles y atender a las normas que regulan los medios de guerra del DIH.</li> </ol> <p>V. El suministro de lineamientos específicos a las unidades del Ejército desplegadas en El Tambo y El Peñol sobre cómo preservar a la población civil y a bienes protegidos, como escuelas, colegios, viviendas y centros religiosos, que podrían ser más vulnerables ante la cercanía de instalaciones policiales o militares. Asimismo, para los efectivos se abstengan de permanecer al interior de viviendas, centros educativos u otros bienes civiles de naturaleza civil.</p> <p>Respecto a la Policía Nacional, se insta al Ministerio de Defensa</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Fortalecer la infraestructura de las estaciones de Policía municipales, así como, capacitar a las unidades policiales, para el adecuado manejo de situaciones de alto riesgo, por amenazas aéreas no tripuladas, teniendo en cuenta los repertorios de violencia generalizados que se han presentado, así como la dotación de sistemas o tecnologías anti-drones, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.</li> <li>b. Incrementar la capacitación de su personal en materia de régimen del uso de la fuerza en contextos de conflicto armado.</li> </ol>
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio identificado en riesgo.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

<b>Focalización poblacional:</b>	Toda la población en riesgo.
<b>Tiempo estimado de implementación:</b>	Tres meses.

## PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

### RECOMENDACIÓN No. 5

<b>Categoría temática de la recomendación:</b>	Prevención y Protección
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Oficina del Consejero Comisionado para la Paz (OCCP)
<b>Entidades Asociadas:</b>	N/A
<b>Recomendación:</b>	<p>A la Oficina del Consejero Comisionado de Paz, verificar el cumplimiento de los acuerdos especiales de desminado y no reclutamiento de NNA, en los municipios de El Peñol y El Tambo.</p> <p>Adicionalmente, promover ante las entidades judiciales competentes las investigaciones necesarias, sobre versiones de presunta articulación entre las AUN y Comuneros del Sur e informar a la Defensoría del Pueblo sus gestiones al respecto.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio identificado en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Todas las comunidades identificadas en riesgo
<b>Tiempo estimado de implementación:</b>	Inmediato y máximo tres meses a partir de la emisión del presente documento

### RECOMENDACIÓN No.6

<b>Categoría temática de la recomendación:</b>	Prevención y Protección
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Gobernación de Nariño
<b>Entidades Asociadas:</b>	<p>Ministerio del Interior</p> <p>Alcaldías de El Tambo y El Peñol</p> <p>Departamento Nacional de Planeación</p>
<b>Recomendación:</b>	A la Gobernación de Nariño, garantizar el

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P01-F18</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde: 11/08/2023</b>

	<p>acompañamiento técnico permanente a las Alcaldías de El Tambo y El Peñol para la formulación e implementación de medidas de prevención y protección, que contemplen, entre otras, las formas de protección propia de las comunidades, en el marco de sus derechos étnico-territoriales. Para ello, se sugiere establecer un plan de trabajo que:</p> <p>Disponga de recursos financieros y asistencia técnica para que los municipios puedan formular e implementar proyectos de prevención. Para ello, se insta también al <b>Ministerio del Interior</b> que, bajo el principio de la debida diligencia administrativa, brinde asistencia técnica real y permanente a las Alcaldías de El Tambo, El Peñol y la Gobernación de Nariño, para que sus instrumentos de planeación dispongan de fuentes reales y pertinentes de financiación, para la reacción rápida con fundamento a las orientaciones del Departamento Nacional de Planeación (DNP), así como otras mecanismos nacionales para la implementación de proyectos de prevención;</p> <p>El <b>Ministerio del Interior</b> realice seguimiento a la implementación de los Planes Integrales de Prevención y Protección de los municipios de El Tambo y El Peñol, subsanando las fallas técnicas y de financiación;</p> <p>Realice gestiones ante la <b>Unidad para las Víctimas</b>, para el acompañamiento técnico que permita disponer de los instrumentos de planeación en la contingencia, para que responda al escenario del riesgo advertido.</p> <p>La respuesta rápida para la prevención requiere que el ajuste y actualización de los instrumentos de planeación regional y locales, sean coherentes con los escenarios de riesgo, complementarios y concurrentes en su implementación, y que incluyan los enfoques de derechos, para la población étnica.</p> <p>Departamento Nacional de Planeación, a partir de su posición técnica, acompañar a la Gobernación de Nariño y a las alcaldías de El Tambo y El Peñol, para que en la formulación de las medidas oriente la planificación garantizando la eficacia y eficiencia del desempeño</p>
--	---

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	institucional de corto plazo.
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio identificado en riesgo, con acciones específicas para las zonas y comunidades advertidas.
<b>Focalización poblacional:</b>	Toda la población en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Tres meses.

### **RECOMENDACIÓN No. 7.**

<b>Categoría temática de la recomendación</b>	Prevención y Protección
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Unidad Nacional de Protección
<b>Entidades Asociadas:</b>	Alcaldías de El Tambo y El Peñol
<b>Recomendación:</b>	<p>A la <b>Unidad Nacional de Protección</b>, agilizar las valoraciones de riesgo y adopción de medidas de protección individual y colectiva de los liderazgos sociales, de las personas defensoras de derechos humanos, de autoridades étnicas los Cabildos Indígenas, y de éstos en su dimensión colectiva, y demás personas en situación de riesgo advertidos en la Alerta.</p> <p>Además, acordar con las Alcaldías de El Tambo y El Peñol, el desarrollo de espacios de diálogo y capacitación, para socializar la ruta individual y colectiva de protección, de acuerdo con lo contenido en el Decreto 2052 de 2017. Para ello sería importante establecer y difundir canales de comunicación accesibles para que las comunidades, los liderazgos sociales y autoridades étnicas puedan reportar de manera inmediata nuevas amenazas o situaciones de riesgo. Asegurar que estas solicitudes se atiendan con celeridad mediante la activación de protocolos de respuesta oportuna, evitando demoras que puedan poner en peligro la vida e integridad de las personas que soliciten o necesiten su oferta.</p> <p>En los casos que sea necesario, para dar cumplimiento a la respuesta rápida, se insta a la Unidad Nacional de Protección a implementar medidas por el trámite de emergencia, mientras se surten los procedimientos ordinarios definidos por la entidad.</p>

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P01-F18</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde: 11/08/2023</b>

	<p>Finalmente, se insta a la Gobernación de Nariño, así como a las alcaldías de El Tambo y El Peñol, actualizar la ruta de protección de líderes y lideresas e incluir en ella, acciones según las necesidades de las comunidades indígenas focalizadas. Se insta a convocar a estos espacios a la UNP.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	<p>Todo el territorio identificado en riesgo.</p>
<b>Focalización poblacional:</b>	<p>Personas defensoras de DD.HH. y liderazgos sociales, incluyendo autoridades propias y tradicionales de las comunidades indígenas.</p>
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	<p>Tres meses.</p>

## RECOMENDACIÓN No. 8

<b>Categoría temática de la recomendación:</b>	<p>Prevención y Protección</p>
<b>Entidad principal Concernida:</b>	<p>Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del interior.</p>
<b>Entidades Asociadas:</b>	<p>Gobernación de Nariño. Alcaldías de El Tambo y El Peñol.</p>
<b>Recomendación:</b>	<p>A la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, del Ministerio de Interior, garantizar el fortalecimiento organizativo y gobierno propio de los pueblos indígenas, advertidos en el presente documento de advertencia, en términos de: Legislación étnica vigente; Procesos de consulta previa; Aspectos básicos de los derechos humanos y principios del derecho internacional humanitario; estructura de Estado y mecanismos de exigibilidad; Derechos de los niños y las niñas; Derechos de las mujeres pertenecientes a colectividades étnicas y fortalecimiento de los mecanismos o medidas de autoprotección comunitaria, dirigidas a las autoridades étnicas.</p> <p>Lo anterior, de manera concertada y con plena participación de las autoridades étnicas.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	<p>Territorios indígenas identificados en riesgo.</p>
<b>Focalización poblacional:</b>	<p>Autoridades propias y tradicionales de las comunidades indígenas.</p>

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P01-F18</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde: 11/08/2023</b>

<b>Tiempo estimado de implementación:</b>	Cuatro meses.
---	---------------

### RECOMENDACIÓN No. 9

<b>Categoría temática de la recomendación:</b>	Prevención y Protección
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
<b>Entidades Asociadas:</b>	Ministerio del Interior - Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. Gobernación de Nariño. Alcaldías de El Tambo y El Peñol.
<b>Recomendación:</b>	<p>Al ICBF realizar las siguientes actividades orientadas al fortalecimiento de entornos protectores para niños, niñas y adolescentes que incluya:</p> <p>Socialización de su oferta institucional con las <b>Alcaldías de El Tambo y El Peñol</b>, particularmente, en lo que concierne a programas orientados a la prevención del uso y reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, mediante Generación Sacúdete, Atrapasueños, Programas de Atención Especializada y Rutas de Protección.</p> <p>Atención y acompañamiento a niños, niñas y adolescentes indígenas de las comunidades y resguardos identificados en riesgo. Al respecto, se insta al Ministerio del Interior, a través de la <b>Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías</b>, a brindar acompañamiento técnico para que dicho acompañamiento y concertación de la ruta, se realice en observancia de la autonomía étnica y territorial.</p> <p>La generación de canales seguros de reporte de eventos relacionados con posibles situaciones de amenaza de reclutamiento forzado y violencias basadas en género para niñas y adolescentes. Para ello, se insta a las <b>Alcaldías de El Tambo y el Peñol</b> a proponer algunas medidas para asegurar ese propósito, mediante sus Comisarías de Familia.</p> <p>A la <b>Gobernación de Nariño</b>, a través de la Secretaría de Educación, realizar un mapeo de las instituciones de</p>

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P01-F18</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde: 11/08/2023</b>

	<p>educación que se encuentran ubicadas en las zonas identificadas en riesgo en este documento de advertencia, como insumo para la elaboración del plan estratégico de trabajo.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio identificado en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Niños, niñas, adolescentes y pueblo indígenas identificados: cabildos de El Tambo y El Peñol
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Cuatro meses.

#### **RECOMENDACIÓN No. 10**

<b>Categoría temática de la recomendación:</b>	Prevención y Protección
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Consejería Presidencial de DD.HH. y DIH., secretaria técnica de la CIPRUNNA
<b>Entidades Asociadas:</b>	Gobernación de Nariño. Alcaldías de El Tambo y El Peñol. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P01-F18</b> <b>Versión: 01</b> <b>Vigente desde: 11/08/2023</b>
<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>		

<b>Recomendación:</b>	<p>A la Consejería Presidencial de DD.HH. y DIH, en su rol de secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, el Uso, Utilización y la Violencia Sexual en contra de Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA), brindar asistencia técnica a las alcaldías de El Tambo y El Peñol en:</p> <p>La incorporación de medidas de prevención y atención frente al uso de NNA por grupos de criminalidad organizada y de reclutamiento forzado y utilización por parte de los Grupos Armados Ilegales, en sus instrumentos de prevención y protección.</p> <p>El fortalecimiento de los equipos de acción inmediata en materia de conocimientos de la prevención y atención frente a casos de riesgo o casos consumados de uso de NNA por parte de grupos de criminalidad organizada.</p> <p>La forma más expedita de activación de las rutas de prevención, urgente y de protección, ante riesgos o casos consumados de vinculación de NNA a grupos armados ilegales o grupos criminales.</p> <p>El fortalecimiento de los entornos protectores mediante la divulgación y la pedagogía de las rutas de atención, según las necesidades propias de las comunidades rurales y urbanas y de los pueblos indígenas.</p> <p>Al respecto, se insta al ICBF, verificar que, en el proceso de implementación de la ruta de prevención en protección, se garanticen los recursos logísticos y de personal, para asegurar la protección eficaz y eficiente de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes frente a su vinculación a Grupos Armados Ilegales y los grupos de criminalidad organizada en los municipios. Al respecto, remitir reportes de su gestión al SAT y a la secretaría técnica de la CIPRUNNA.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio identificado en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Niños, Niñas y Adolescentes
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Tres meses.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P01-F18</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde: 11/08/2023</b>

## RECOMENDACIÓN No. 11

<b>Categoría temática de la recomendación:</b>	<b>Prevención y Protección</b>
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	<b>Consejería Comisionada de Paz (Dirección para la Acción Integral Contra Minas)</b>
<b>Entidades Asociadas:</b>	<b>Gobernación de Nariño. Alcaldías de El Tambo y El Peñol.</b>
<b>Recomendación:</b>	<p><b>A la Oficina de la Consejería Comisionada de Paz, por medio de su Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal</b>, implementar actividades grupales que promuevan la prevención y educación en el riesgo de minas antipersonal (MAP), municiones sin explotar (MUSE) o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI); se socialicen las rutas de atención en salud y los derechos para las víctimas y sobrevivientes de MAP, MUSE y AEI, para las autoridades civiles y la población asentada en los territorios establecidos en la presente Alerta Temprana, con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de la población civil, apostada en las zonas rurales de los territorios mencionados en la presente Alerta de Inminencia, así como aquellas que habitan en las cabeceras y son vulnerables ante ataques con drones cargados con explosivos.</p> <p>Adicional a ello, priorizar los municipios focalizados en la presente Alerta para la implementación de medidas de acción integral contra minas, particularmente, determinar la viabilidad de priorizar las operaciones de desminado humanitario en las zonas identificadas de alto riesgo, teniendo en cuenta los repertorios de violencia de los grupos armados ilegales en la zona, con el fin de reducir la afectación a la población civil, asegurar el acceso seguro a bienes y servicios esenciales</p> <p>Asimismo, se le insta a la <b>Oficina de la Consejería Comisionada de Paz</b>, en concurrencia con la <b>Gobernación de Nariño</b>, buscar los recursos para que en caso de que el AICMA no tenga la disponibilidad presupuestal, pueda implementar estas actividades de prevención en el territorio advertido en la Alerta.</p> <p>Por su parte, a las <b>Alcaldías de El Tambo y El Peñol</b>, como</p>

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

	primeros respondientes incluir el componente de educación en riesgo de minas (ERM) en sus instrumentos de planeación local, coadyuvando en la implementación de las acciones donde se amplíen y fortalezcan las campañas de ERM. Asimismo, diligenciar los formatos FULE y activar las rutas que procedan ante el Gobierno Nacional y Fuerza Pública, ante casos específicos de contaminación en los caminos de acceso a los centros educativos y sus alrededores, donde hacen presencia frecuente personas de reforzada protección constitucional, como niños, niñas y adolescentes. Asimismo, frente a accidentes ocurridos en zonas urbanas como consecuencia de posibles ataques con drones.
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio identificado en riesgo.
<b>Focalización poblacional:</b>	Toda la población en riesgo
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Cuatro meses.

#### **D. INVESTIGACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA**

##### **RECOMENDACIÓN No. 12.**

<b>Categoría temática de la recomendación:</b>	Investigación y acceso a la justicia
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Fiscalía General de la Nación - Unidad Especial de Investigación para el Desmantelamiento de Organizaciones Criminales
<b>Entidades Asociadas:</b>	Departamento de Policía de Nariño Ejército Nacional

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P01-F18</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde: 11/08/2023</b>

<b>Recomendación:</b>	<p>A la Unidad Especial de Investigación para el Desmantelamiento de Organizaciones Criminales (UEI) de la Fiscalía General de la Nación, fortalecer los procesos investigativos de las conductas punibles perpetradas contra personas defensoras de DD.HH., liderazgos sociales e indígenas. Lo anterior mediante:</p> <p>La adopción de herramientas de análisis, que faciliten la identificación de patrones y conexiones entre casos, y que permitan optimizar la toma de decisiones en la imputación y acusación de responsables, ante la jurisdicción correspondiente;</p> <p>La definición de metodologías de análisis, que tengan en cuenta el contexto del riesgo advertido en la presente Alerta, que permitan mejorar la efectividad y eficacia en la investigación y judicialización de las organizaciones delictivas, que hacen presencia en el territorio advertido; y, realizar un proceso de priorización de casos basados en criterios de gravedad, sistematicidad y riesgo de impunidad, para garantizar que los procesos más críticos avancen dentro de los plazos legales. Para ello, la UEI podría fortalecer su articulación con otras entidades, como el Cuerpo Élite de la Policía Nacional. Para el efecto, se sugiere que Ejército y/o Policía acompañen las diligencias que surtan los/as servidores de la UEI encargados de cumplir con su labor.</p> <p>Identificar, documentar e investigar de manera prioritaria los patrones criminales de presión, coacción, amenaza, constreñimiento, instrumentalización política o social y control comunitario ejercidos por Grupos Armados Organizados y estructuras criminales contra liderazgos sociales. Lo anterior, garantizando que las actuaciones investigativas se desarrolle bajo el principio de no revictimización, evitando que los liderazgos presionados sean tratados como informantes forzados, mediadores involuntarios o fuentes de riesgo adicional, y asegurando su protección integral durante el proceso investigativo.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio identificado en riesgo
<b>Focalización poblacional:</b>	Toda la población en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Seis meses.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P01-F18</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde: 11/08/2023</b>

## RECOMENDACIÓN No. 13.

<b>Categoría temática de la recomendación:</b>	Investigación y acceso a la justicia
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Fiscalía General de la Nación
<b>Entidades Asociadas:</b>	Departamento de Policía de Nariño
<b>Recomendación:</b>	<p>A la <b>Fiscalía General de la Nación</b>, implementar acciones de investigación que permitan identificar a los responsables de las conductas punibles cometidas por los Grupos Armados Organizados en los municipios advertidos, y generar insumos analíticos periódicos sobre las dinámicas de violencia, que permitan identificar tendencias, modalidades, actores recurrentes y territorios críticos, y remitirlos a las instancias competentes de prevención, para fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia.</p> <p>Se sugiere incluir el despliegue de fiscales especializados en zonas críticas, el fortalecimiento del trabajo de campo con las unidades de policía judicial y la recolección de testimonios de las comunidades afectadas y, de ser necesario para garantizar la debida diligencia en las investigaciones, dar traslado a la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos.</p> <p>Al <b>Departamento de Policía de Nariño</b>, a través de la policía judicial, reforzar las acciones señaladas para la identificación de determinadores y redes de apoyo logístico y financiero, superando la persecución de autores materiales, así como, el análisis de vínculos entre estructuras armadas, redes criminales y actores legales o ilegales, retroalimentación periódicamente a la Fiscalía sobre dinámicas emergentes, para ajustes oportunos de los planes metodológicos de investigación.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio identificado en riesgo
<b>Focalización poblacional:</b>	Toda la población en riesgo.
<b>Tiempo estimado de implementación:</b>	Seis meses.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P01-F18</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde: 11/08/2023</b>

## ATENCIÓN HUMANITARIA INTEGRAL

### RECOMENDACIÓN No. 14.

<b>Categoría temática de la recomendación:</b>	Atención Humanitaria Integral
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
<b>Entidades Asociadas:</b>	A las alcaldías de El Tambo y El Peñol Gobernación de Nariño
<b>Entidades Asociadas:</b>	<p>A la <b>Unidad para las Víctimas</b> se le insta a establecer e indagar con las Alcaldías las necesidades de los municipios advertidos, frente a los kits de albergue que entrega la entidad, para que este territorio pueda contar con los kits que requieran. Además, prestar asistencia técnica a las Alcaldías, para que en caso de que no lo hayan hecho, realicen el trámite administrativo, para que puedan acceder al Esquema del Apoyo Subsidiario. Una vez prestada esta asistencia técnica, se sugiere a la Alcaldía que adelante el mencionado trámite.</p> <p>Desde la <b>Gobernación de Nariño</b> y la <b>Unidad para las Víctimas</b>, prestar asistencia técnica y financiera, para apoyar a la Alcaldía en esta tarea.</p> <p>En el marco de las acciones señaladas, se insta a las <b>Alcaldías de El Tambo y El Peñol</b> a iniciar adecuación de los sitios de albergue temporal, así como su dotación, en los lugares contemplados en el Plan de Contingencia y que así lo requieran, por causa u ocasión de eventuales desplazamientos.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio identificado en riesgo
<b>Focalización poblacional:</b>	Toda la población en riesgo.
<b>Tiempo estimado de implementación:</b>	Cuatro meses.

## ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIONES PREVENTIVAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

### RECOMENDACIÓN No. 15.

<b>Categoría temática de la recomendación:</b>	Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público
--	---

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F18
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	Versión: 01
		Vigente desde: 11/08/2023

<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Procuraduría General de la Nación
<b>Entidades Asociadas:</b>	Procuraduría Regional de Instrucción de Nariño
<b>Entidades Asociadas:</b>	<p>A la Procuraduría General de la Nación, en el marco de su mandato constitucional y legal de vigilancia de la función pública, determinar la procedencia de acciones preventivas para la acompañar el seguimiento a la gestión de la presente Alerta Temprana de Inminencia por parte de las entidades recomendadas. Lo anterior, con el fin de verificar la adopción de medidas inmediatas de prevención, protección y atención eficaces, así como la observancia de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y debida diligencia.</p> <p>A la Procuraduría Regional Nariño, efectuar seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local y departamental (según corresponda) concernidas en la presente Alerta Temprana, en la implementación de medidas preventivas del riesgo advertido, además de aquellas otras desarrolladas y orientadas a brindar protección integral a favor de la población y garantizar sus derechos.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio identificado en riesgo
<b>Focalización poblacional:</b>	Toda la población en riesgo.
<b>Tiempo estimado de Implementación:</b>	Permanente.

#### RECOMENDACIÓN No. 16.

<b>Categoría temática de la recomendación:</b>	Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público
<b>Entidad Principal Concernida:</b>	Personerías de EL Tambo y El Peñol
<b>Entidades Asociadas:</b>	N/A.

 <b>Defensoría del Pueblo COLOMBIA</b>	<b>Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección</b>	<b>Código: PP-P01-F18</b>
	<b>ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA</b>	<b>Versión: 01</b>
		<b>Vigente desde: 11/08/2023</b>

<b>Recomendación:</b>	<p>A las Personerías de los dos municipios, realizar acompañamiento, asesoría, seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local concernidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia.</p> <p>Igualmente, promover y acompañar las misiones humanitarias de verificación de afectaciones a las comunidades en la zona rural de sus municipios y tomar las declaraciones por los hechos victimizantes, que puedan estar teniendo lugar en esos sectores.</p> <p>Para el efecto, se insta también a que se incorporen garantías para la toma de las declaraciones colectivas a pueblos étnicos cuando sea pertinente, como el diálogo permanente con sus autoridades tradicionales para la identificación de necesidades para llevar a cabo este proceso.</p>
<b>Focalización territorial:</b>	Todo el territorio focalizado
<b>Focalización poblacional:</b>	Todos los grupos poblaciones focalizados
<b>Tiempo estimado de implementación:</b>	Permanente - Durante todo el tiempo de vigencia de la presente Alerta y su informe de seguimiento

A las autoridades civiles y a la Fuerza Pública, se insta a informar de manera periódica a la Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH - Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas y la gestión de los riesgos advertidos.

Sin perjuicio de que la información se remita a las plataformas del Ministerio del Interior, se solicita que esta sea allegada, conforme al artículo 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 1992, a cualquiera de los siguientes datos de contacto:

Correo electrónico institucional: [delegadasat@defensoria.gov.co](mailto:delegadasat@defensoria.gov.co).  
 Dirección postal: Calle 55 No. 10-32. Bogotá D.C.

  
**PAULA CRISTINA APONTE URDANETA**  
 Defensora del Pueblo (E)

Revisó y aprobó: Nathalia Romero Figueroa   
 Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DD.HH. y DIH